

JUSTIFICANTE DE CONFIRMACIÓN

Oficina: REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN 000005820
 Fecha y hora de confirmación: 01-06-2021 09:46:24 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE21e00008978958**

Interesado

NIF: Código postal:
 D./Dña.: País:
 Dirección: D.E.H:
 Municipio: Teléfono:
 Provincia: Correo electrónico:
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: **ADJUNTO LE REMITO INFORME EMITIDO AL EFECTO POR EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD DE ESTE CENTRO DIRECTIVO. EAE SIMPLIFICADA DE LA ¿MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18 S.A.U. ¿LOMA DE PINO SECO**

Unidad de tramitación de destino: **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN L01350120**

Ref. externa:

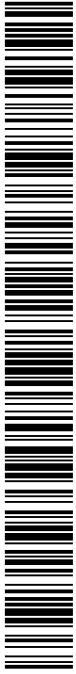
Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
aW5mlEJpbyAtIE1NTG9tYVBpbm9TZWNvMTkMDIx_zO9IV.pdf	1.15 MB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-380231b37d6458094651ca0ae4668261				
Enlace de descarga:			https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
My4gUmVzcHVlc3RhlENvbnN1bHRhIEF5dW50YW1pZW50b3MgbsK6IDEzLTIwMjAsRUFFIFNpbXAu.pdf	111.17 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-5e9657bea5a62f6189557d922ca3656d				
Enlace de descarga:			https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm	

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
Justificante_S_347626_TELP_49917_01062021_082752_20210601.082754.pdf	14.17 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-a8c027dd4beb43ff32ccd27488026663				
Enlace de descarga:			https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/peticionCSV.htm	



g006754aa928010438107e50cb06083f

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2021

SGT GC TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT.

PRESENTACION
Signatura
Fecha 01/06/2021
Hora 08:27:52

REG. E/S	
Nº General	347626
Nº Registro	TELP/49917
Fecha	01/06/2021
Hora	08:27:52

Administración origen

A05033175	DIRECCIÓN GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE
O00009830	SGT DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN T
35.20.40.22	SRV. ECONÓMICO ADMINISTRATIVO GC

Administración destino

L01350120	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
O00005820	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
3. Respuesta Consulta Ayuntamientos nº 13- 2020,EAE Simp.PG Mogán	111	Kb Original	SHA- 256:ef6c2ea93719ecc89b7ba9632c738750b30d2e48f3bb31acd f41dfb7e49b0d60

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
inf Bio - MMLomaPinoSeco19-021	1	MbOriginal	SHA- 256:49f606052802cfa60f713317cb66f888d8524af8a0ebbd841 a79046969f66c6d



5006754aa91e010a7ea07e51b5060833Z

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2021

SGT GC TRANS. ECO., LUCHA CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIF. TERRIT.

PRESENTACION
Signatura
Fecha 01/06/2021
Hora 08:27:52

REG. E/S	
Nº General	347626
Nº Registro	TELP/49917
Fecha	01/06/2021
Hora	08:27:52

Resumen ADJUNTO LE REMITO INFORME EMITIDO AL EFECTO POR EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD DE ESTE CENTRO DIRECTIVO. EAE SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18 S.A.U. "LOMA DE PINO SECO

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario VERONICA HENRIQUEZ FIGUEROA	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 01 de junio de 2021



5006754aa91e010a7ea07e51b5060833Z



9006754aa931011155907e51960608334

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta – Edif. Usos Múltiples I – CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carlió, n.º 18 5ª Planta – Edif. Usos Múltiples II – CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial

Dirección General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente

**Ayuntamiento de Mogán
Servicio de Urbanismo
Órgano ambiental municipal**

ASUNTO: Evaluación Ambiental Estratégica de Planes, relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18 S.A.U. “LOMA DE PINO SECO” (EXPTE. URB 2019-021) .-

En relación al asunto de referencia, adjunto le remito informe emitido al efecto por el Servicio de Biodiversidad de este Centro Directivo.

EL DIRECTOR GENERAL



**Informe técnico sobre:
Proyecto denominado “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el
ámbito del Polígono 18 S.A.U. “Loma de Pino Seco””, en el Término Municipal de
Mogán, isla de Gran Canaria (Expte. URB 2019-021)**

Motivación

El presente informe responde a la solicitud cursada por correo electrónico desde el Servicio Económico Administrativo, con fecha 2 de noviembre de 2020 en el que se remite escrito del Ayuntamiento de Mogán, relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la “MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18 S.A.U. “LOMA DE PINO SECO” (EXPTE. URB 2019-021)”, por la que se somete al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El presente informe se emite única y exclusivamente desde el punto de vista de las competencias que ostenta el Servicio de Biodiversidad en lo que a la protección de biodiversidad y sus componentes se refiere, y sin perjuicio del resto de valoraciones que se pudieran realizar y que tuvieran incidencia en el proyecto por las unidades administrativas que forman parte del órgano competente en materia de medio ambiente, siendo éste la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático según el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

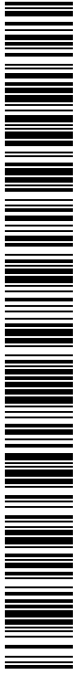
1. Ámbito de afectación

El ámbito de aplicación se localizan dentro de la zona denominada Loma de Pino Seco, que se localiza en la parte sureste del núcleo de Arguineguín, en el término municipal de Mogán. Este espacio queda delimitado por las Normas Subsidiarias de Mogán con la denominación de Polígono 18-Suelo Apto para Urbanizar (SAU- P18 Loma de Pino Seco). Aquí convergen dotaciones, edificaciones, zonas ajardinadas y equipamientos (Figura 1).

Geográficamente, el ámbito se encuadra dentro de una geomorfología alomada que da nombre a este lugar como Loma de Pino Seco. De esta forma el Polígono 18 queda delimitado de la siguiente manera:

- Norte: por la montaña de Vento y el suelo rústico residual del Polígono 19.
- Sur: con el enclave de Arguineguín, en concreto con la Avenida de Los Canarios.
- Este: con el Barranco de Arguineguín, lindando con el Suelo Rústico de Protección Ecológica.
- Oeste: con el barranquillo Cañada de Pino Seco.

El área concreta de las intervenciones que se proponen afecta a la totalidad del ámbito descrito.



K006754aa922017e1007e51b4060832j



Figura 1: Ámbito del Polígono 18 S.A.U. "LOMA DE PINO SECO".

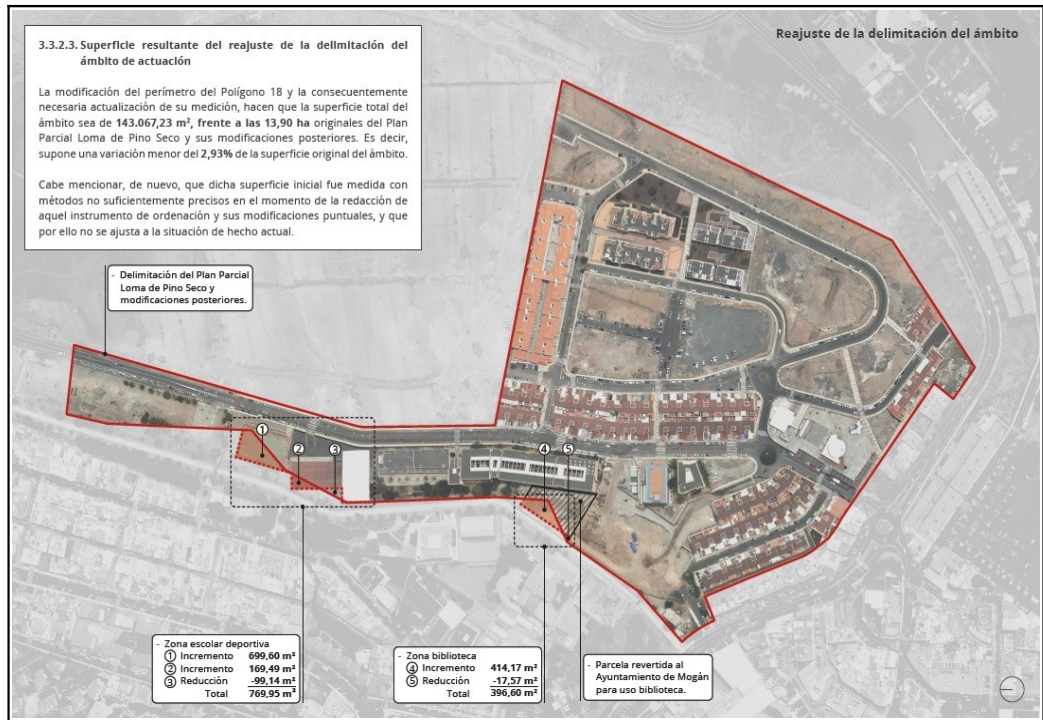


Figura 2: Reajuste de la delimitación del ámbito de actuación



El documento tiene entre otros objetivos de carácter interno ya dentro de la parcela, revisar la delimitación y la medición del Polígono 18 para ajustarlas a la situación de hecho actual (figura 2), pasando de 13,90 ha originales del Plan parcial loma de Pino Seco y sus modificaciones posteriores, a 143.067,23 m² de la propuesta.

2. Sobre las especies protegidas en el ámbito

Según la información disponible y la obrante en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias a 28/10/2020, con niveles de precisión 1 y 2 no se ha detectado la presencia en el ámbito de la revisión de la Modificación Menor de especies protegidas, en un ámbito de cuadrículas de 500 x 500 metros que pueden verse directa o indirectamente afectadas en la zona. Únicamente en el entorno circundante aparece *Bucanetes githagineus amantum*.

Tabla 1: Especies protegidas presentes en el ámbito objeto de estudio.

Especie	Grupo	Catálogo Canario*	LESRPE**	Directiva Aves****
<i>Cyanistes teneriffae hedwigii</i>	Ave	Anexo VI	RPE	-

RPE: Régimen de protección especial.

*: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. [BOC núm 112, de 9 de junio de 2010]

** : Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. [BOE núm. 46 de 23 de febrero de 2011].

**** Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Cabe destacar que el Banco de Datos es una herramienta de consulta que pretende facilitar y orientar la gestión y la conservación de las especies y de los recursos naturales del archipiélago. Dado que la información en él contenida tiene un claro sesgo bibliográfico es un reflejo del estado del conocimiento, pero en ningún caso debe entenderse como una descripción de la situación real en la naturaleza. Es por tanto una herramienta complementaria a otras fuentes de información posible, pero no puede de ningún modo sustituir a las prospecciones de campo o estudios faunísticos o botánicos que sean necesarios en cada caso.

En base a la normativa vigente las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial así como en el Catálogo Canario de Especies Protegidas llevan asociado un régimen de prohibiciones genéricas:

a) *Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.*



b) *Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.*

c) *En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos en los que estas actividades, de una forma controlada por la Administración, puedan resultar claramente beneficiosas para su conservación, en los casos que reglamentariamente se determinen.*

Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.

Además, cabe destacar que la destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción, vulnerables o en régimen de protección especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación, está tipificado en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad como infracción administrativa.

En el caso de endemismos animales que no se encuentren en el Catálogo Canario de Especies Protegidas ni en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial será de aplicación el artículo 54.5 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

«Queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico. Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aun estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.»

3. Sobre los Hábitats de Interés Comunitario

3.1.- El ámbito afectado por la Modificación Menor Actuación de Dotación PPO Cornisa Suroeste y Modificación Viario-Rotonda se localiza fuera de espacios naturales protegidos de la red canaria y de la red Natura 2000.

3.2.- Según la información disponible en el Servicio de Biodiversidad sobre los hábitats de interés comunitario presentes en la isla de Gran Canaria, el ámbito objeto de análisis no coincide con la presencia de hábitats de interés comunitario. Sin embargo en su margen este limita con un hábitat denominado 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos constituido por el tabaibal dulce (*Euphorbietum balsamiferae*) (Figura 3)



k006754aa922017e1007e51b4060832j



Figura 3: Ámbito de estudio y su relación en el hábitat de Interés Comunitario 5330

El artículo 46.3 del texto consolidado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece lo siguiente:

«Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para **evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats** y las perturbaciones que afecten a las especies, **fuera de la red Natura 2000**, en la medida en que éstos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.»

4. Conclusiones

Primera.- Al encontrarse el ámbito de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Polígono 18 S.A.U. “Loma de Pino Seco” en una zona urbana y de infraestructuras junto a la carretera G-500, y al consistir ésta básicamente en una reordenación de sus usos existentes, no consideramos que la modificación en sí afecte a los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000, ni que provoque afecciones relevantes sobre las especies protegidas, no considerándose una afección importante a las medidas de protección adoptadas por el Artículo 4 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.



Segunda.- Dentro del apartado 3.12. Medidas previstas para el seguimiento ambiental de las actuaciones en el ámbito del sector SAU Polígono 18, se debe incluir la vigilancia y erradicación de especies exóticas invasoras presentes o resultantes de las actuaciones previstas, de acuerdo con la normativa específica aplicación¹.

Tercera.- Igualmente, dentro del mismo apartado, se debe incluir la toma de medidas y vigilancia para la protección del hábitat de interés comunitario colindante 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico constituido por el tabaibal dulce (*Euphorbietum balsamiferae*), especialmente en lo referente a movimientos de tierras y vertidos que puedan contravenir el artículo 46.3 del texto consolidado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad que establece que:

«Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para **evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats** y las perturbaciones que afecten a las especies, **fuera de la red Natura 2000**, en la medida en que éstos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.»

Técnico
Manuel González Martín

Gustavo Pestana Pérez
Jefe de Servicio de Biodiversidad
(Por Resolución del Secretario General Técnico Nº 58/2021 de 5/04/2021)

¹ ORDEN de 13 de junio de 2014, por la que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato (*Pennisetum setaceum*). (BOC Nº 120. Martes 24 de Junio de 2014)
Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2013)
Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. (BOE núm. 77, de 30 de marzo de 2019)